

PRIMERA SALA**SESIÓN PÚBLICA****MIÉRCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Señoras Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta y seis celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Después dio cuenta el **Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 655/2022

Interpuesto por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en contra del proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2350/2022.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 388/2022

Interpuesto por Ramón Ricardo Mendoza Verdecia y otros, en contra de la resolución emitida por el Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 855/2019.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 216/2022

Interpuesto por Miguel Fernando Anguas Rosado, en contra de la resolución dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 1299/2020.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3717/2022

Interpuesto por la Secretaría de la Función Pública, en contra del fallo pronunciado por el Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 571/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO EN REVISIÓN 258/2022

Interpuesto por Inmobiliaria Lob, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por el Juez Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 1374/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la resolución recurrida; negar el amparo a la parte quejosa y

reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento en términos de esta ejecutoria.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 250/2022

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2021

Promovida por el Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada; así como la invalidez del Decreto número 2808 del Congreso del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial local el dieciséis de octubre de dos mil veintiuno; que esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca; y que se dé publicidad a esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2022

Promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada; sobreseerla en relación con el Decreto 1105, publicado el treinta

y uno de diciembre de dos mil veinte en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos; la invalidez parcial del artículo 2º del Decreto 131, publicado el nueve de febrero de dos mil veintidós en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el apartado VIII de esta resolución; y que se dé publicidad a esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

CONFLICTO COMPETENCIAL 218/2022

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito es legalmente competente para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández señaló que en el amparo directo en revisión 3717/2022, está con el sentido, pero se aparta del párrafo cuarenta y cuatro del proyecto de resolución.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo en revisión 258/2022, está con el sentido, pero con salvedad en algunas consideraciones, además se reservó su derecho a

formular voto concurrente y el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en la controversia constitucional 192/2021, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones; mientras que la Ministra Ríos Farjat, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos setenta y ocho a ochenta y uno, así como ochenta y ocho del proyecto de resolución.

La Ministra Ríos Farjat apuntó que en la controversia constitucional 59/2022, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos dieciocho al veintitrés, veintisiete y veintiocho del proyecto de resolución aprobado, además se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

LISTA NÚMERO 2

Enseguida dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 982/2022

Interpuesto por Luis Ernesto Ruíz Guerrero por derecho propio y como albacea de la sucesión a bienes de Moisés Ruíz Torres, en contra del fallo pronunciado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 616/2021.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1426/2020

Interpuesto por Desarrollo Logistik, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el juicio de amparo 592/2019.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante el Secretario dio cuenta con el siguiente amparo directo en revisión:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 544/2022

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 566/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena.

La Ministra Piña Hernández está con el sentido, pero contra consideraciones, además se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los párrafos ciento diecinueve a ciento veinticuatro del proyecto de resolución.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 219/2022

Interpuesto por Esteban Rodríguez Martínez, en contra del fallo dictado por el Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 590/2020.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 138/2022

Entre los sustentados por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 274/2022

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente respecto del criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y sin materia por lo que se refiere a los criterios emitidos por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y el diverso pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

CONFLICTO COMPETENCIAL 227/2022

Suscitado entre el Primer y el Segundo Tribunales Colegiados, ambos en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe el conflicto competencial y que se remitan los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito en términos de esta resolución.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 804/2022

Interpuesto por Rocam Proacero, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del auto de cuatro de febrero de dos mil veintidós emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 49/2022.

El proyecto propuso declararlo fundado, revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos al tribunal colegiado de origen.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 766/2022

Interpuesto por Roberto Monsiváis Esquivel, en contra del proveído de siete de julio de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 343/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo directo en revisión 544/2022, se reserva su derecho a formular voto particular, al cual el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, se adhirió para quedar como voto de minoría.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo en revisión 219/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Inmediatamente dio cuenta el ***Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 302/2021

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Segundo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1345/2022

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 19/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Ríos Farjat se reservó su derecho a formular voto concurrente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3774/2022

Interpuesto por Ameritalia Autos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo pronunciado por el Tercer

Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, en el juicio de amparo 564/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 70/2022

Interpuesto por Arturo Amílcar Ferrer Leal, en contra de la resolución emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, en el juicio de amparo indirecto 237/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3943/2022

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, en el juicio de amparo 172/2019.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 770/2022

Interpuesto por María Andrea Suárez Córdova, en contra del proveído de quince de julio de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 384/2022-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 1345/2022, se reserva su derecho a formular voto particular y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo directo en revisión 3774/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo en revisión 70/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Posteriormente dio cuenta la ***Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 214/2022

Interpuesto por James Assir Sarao Cauich, en contra del fallo dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 4/2021.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Enseguida la Secretaria dio cuenta de manera destacada con los incidentes que a continuación se indican:

**INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO
FEDERAL 11/2022**

Promovido por Hycsa Edificaciones y Proyectos, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

**INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO
FEDERAL 12/2022**

Promovido por Hycsa Edificaciones y Proyectos, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

El Ministro Pardo Rebolledo indicó: "***En estos dos asuntos, el acuerdo que se impugna fue dictado por su servidor, como Ministro Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que considero estar impedido legalmente para intervenir en su discusión y resolución. Lo pongo a la consideración de esta Sala***".

En virtud de la manifestación anterior, la Ministra Ríos Farjat sometió a consideración de la Sala los impedimentos planteados por el Ministro Pardo Rebolledo, los que sin discusión se calificaron de legales por unanimidad de cuatro votos.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala pidió a la Secretaria que siguiera con la cuenta de los incidentes en comento.

INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO
FEDERAL 11/2022

Promovido por Hycsa Edificaciones y Proyectos, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

El proyecto propuso declarar infundada la excepción de improcedencia de la vía y que es procedente la vía ordinaria federal para que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación conozca y resuelva el juicio ordinario federal del que deriva el presente asunto.

INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO
FEDERAL 12/2022

Promovido por Hycsa Edificaciones y Proyectos, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

El proyecto propuso declarar infundada la excepción de falta de personalidad y reconocer la personalidad con que comparece la parte demandada.

La Presidenta de la Sala sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, con exclusión del Ministro Pardo Rebolledo, la propuesta de los proyectos antes referidos; sometidos a votación, fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

Más tarde la Secretaria dio cuenta con el amparo en revisión siguiente:

AMPARO EN REVISIÓN 30/2021

Interpuesto por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Asociación Civil, en contra de la resolución emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1007/2019.

El proyecto propuso sobreseer en el juicio de amparo respecto a la porción normativa "Epiletal" de la fracción VI del artículo 6 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza y negar el amparo a la parte quejosa.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá, por lo que se refiere al punto resolutivo primero; y por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por la Ministra Piña Hernández y por el Ministro González Alcántara Carrancá, por lo que corresponde al punto resolutivo segundo.

La Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5581/2019

Interpuesto por Rosendo Onofre Garduño, en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 51/2019.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2894/2020

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo 443/2019.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal del conocimiento para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

CONFLICTO COMPETENCIAL 205/2022

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial, que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito es legalmente competente para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado legalmente competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 496/2022**

Solicitada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 163/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5134/2021

Interpuesto por Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 249/2019.

El proyecto propuso tener por desistida a la parte quejosa del recurso de revisión a que este toca se refiere y dejar firme la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández expresó que en el incidente derivado de juicio ordinario federal 11/2022, está con el sentido, pero contra consideraciones y se reservó su derecho a formular voto concurrente; por su parte el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo en revisión 30/2021, se reserva su derecho a formular voto particular; mientras que el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo directo en revisión 5581/2019, se reserva su derecho a formular voto concurrente y la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero se aparta del párrafo cien del proyecto de resolución.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta el ***Licenciado Adrián González Utusástegui***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2350/2022

Interpuesto por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario en el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago identificado bajo el número 1505, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 102/2020.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2458/2022

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 163/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo así como la Ministra Ríos Farjat.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el

proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3979/2022

Interpuesto por José Antonio Zepeda Orellan, en contra del fallo dictado por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 133/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

El Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 30/2022

Interpuesto por Remedios Barrios Hernández, en contra de la resolución de veintisiete de enero de dos mil veintidós emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2022.

El proyecto propuso declararlo fundado y revocar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 340/2022

Interpuesto por Ismael Quintero Arellanes, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 479/2021.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado de origen para los efectos precisados en el presente fallo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3916/2022

Interpuesto en contra del fallo emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 174/2018.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, conceder el amparo a la parte quejosa y por otra parte negarlo a los quejosos adherentes.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3172/2022

Interpuesto por la Escuela de Alto Rendimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada

por el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 152/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2021

Promovida por la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.

El proyecto propuso sobreseerla.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 23/2022

Interpuesto por René Osvaldo Aguilar Hernández, en contra de la resolución de siete de julio de dos mil veintidós emitida por el Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en los autos de la denuncia por incumplimiento a la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 14/2022**

Interpuesto en contra de la resolución de veintitrés de junio de dos mil veintidós dictada por el Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 154/2016.

El proyecto propuso declararlo parcialmente fundado y revocar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá expresó que en el amparo directo en revisión 3979/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 30/2022, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Piña Hernández apuntó que en el amparo en revisión 340/2022, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo directo en revisión 3916/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las catorce horas con quince minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.